

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en la legislación, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

El artículo 23 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho de toda la ciudadanía a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales, atribuyendo el artículo 61.1 a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, lo que en todo caso incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, así como la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social, y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 2 que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Ordenando el artículo 41.7 de la misma norma la aprobación reglamentaria, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, del mencionado Catálogo de Prestaciones.

La aprobación del Catálogo es competencia del Consejo de Gobierno y su elaboración competencia de esta Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por mandato de los artículos 49.b y 50.e de la Ley 9/2016 respectivamente, quedando con ello suficientemente acreditadas tanto la necesidad como la oportunidad del presente proyecto de Decreto.

Por otra parte, existe especial urgencia para la tramitación de este proyecto de Decreto, ya que la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2016 ordena la aprobación por el Consejo de Gobierno del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la misma, que se produjo en enero de 2017.

Como se ha indicado, el proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo contenido se recoge como Anexo al mismo. Dicho Catálogo comprende todas las prestaciones del Sistema Público de Servicios

Sociales de Andalucía, al margen de que la titularidad de los servicios sea pública o privada. En la ficha de cada prestación se hace referencia a las siguientes características:

- a) Necesidad social básica a la que da respuesta.
- b) Denominación de la prestación.
- c) Definición.
- d) Naturaleza jurídica (prestaciones garantizadas o condicionadas).
- e) Tipo de prestación.
- f) Población destinataria.
- g) Requisitos y procedimientos de acceso.
- h) Plazo de concesión.
- i) Participación en su financiación.
- j) Causas de suspensión o extinción.
- k) Administración Pública competente para su prestación.
- l) Origen de la financiación.
- m) Tipo de gestión de la prestación (directa, indirecta o mixta).
- n) Características de calidad (manual de estándares de referencia, en su caso).
- o) Nivel de atención (primario o especializado).
- p) Ámbito territorial.
- q) Tipo de centro, entidad o dispositivo desde el que se provee la prestación.
- r) Modelo de provisión.
- s) Normativa de referencia.

A su vez, el Catálogo organiza los servicios y prestaciones económicas en torno a seis necesidades a las que debe darse cobertura:

1. Acceso a los recursos sociales (información general y especializada, valoraciones, proyecto de intervención social...).
2. Integración social (prevención, inserción social y mejora de empleabilidad, renta mínima de inserción, intervención en personas con adicciones, pensiones no contributivas...).
3. Convivencia familiar normalizada (acogimiento familiar y residencial de menores, adopción, mediación familiar, registro de parejas de hecho...).
4. Autonomía personal (teleasistencia, ayuda a domicilio, promoción del envejecimiento activo, promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia...).
5. Protección e integridad personal (atención a situaciones de urgencia o de emergencia social, protección de menores en situación de riesgo o desamparo, SIMIA, orientación jurídica...).
6. Participación en la vida comunitaria (desarrollo comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social, tarjeta Andalucíasesentaycinco, dinamización sociocultural de la comunidad gitana...).

El presente proyecto de Decreto consta de una Exposición de Motivos, 15 artículos, una Disposición derogatoria genérica, dos Disposiciones finales (habilitación para desarrollo normativo y entrada en vigor) y un Anexo con el cuerpo del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

En base a lo expuesto, se considera que el contenido del proyecto de Decreto es acorde a la finalidad que se persigue con el mismo.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Purificación Galvez Daza



